



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT: 800.012.873-7

CONTRATISTA: FABIO ARIAS GALINDO
NIT: 1030533377-9
C.C: 1.030.533.377 de Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES
VALOR: \$20.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **FABIO ARIAS GALINDO**, Nit. 1030533377-9, identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.533.377 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 21 de julio de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: "TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO" sector: "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", dentro del cual se enmarca el programa: "CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA"; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: "SERVICIO PÚBLICO



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA

GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100063. **TERCERO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, MIYER HUMBERTO CALDERÓN ABADÍA, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 06 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"El municipio de Tauramena, departamento de Casanare, ha garantizado de manera continua la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria a aproximadamente setecientos ochenta (780) pequeños y medianos productores, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1876 de 2017 y de las obligaciones derivadas de la habilitación de la Secretaría de Desarrollo Económico como Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA). *En desarrollo de este proceso, la Administración Municipal ha implementado un modelo de atención integral fundamentado en los cinco (5) componentes del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, superando el enfoque tradicional de asistencia técnica centrado exclusivamente en la solución de problemas puntuales de las unidades productivas. El modelo actualmente adoptado promueve una intervención de carácter sistémico e integral, orientada al fortalecimiento de las capacidades del productor, su núcleo familiar y las personas que participan en la actividad productiva, reconociendo que el desarrollo rural requiere la articulación de factores técnicos, económicos, organizacionales, sociales, ambientales y comerciales para lograr procesos sostenibles de innovación y competitividad. *No obstante, los avances alcanzados, el proceso de seguimiento y evaluación realizado por la Secretaría de Desarrollo Económico evidencia que persisten importantes limitaciones en la generación, transferencia, adopción y apropiación de conocimiento, ciencia, tecnología e innovación por parte de los productores rurales. Estas condiciones continúan afectando la productividad, la sostenibilidad y la competitividad de los sistemas productivos del municipio, limitando su capacidad para responder a las exigencias técnicas, ambientales y comerciales de los mercados. *Adicionalmente, una proporción significativa de las actividades agrícolas y pecuarias continúa desarrollándose bajo esquemas tradicionales de producción, caracterizados por bajos niveles de tecnificación, escasa incorporación de buenas prácticas agropecuarias, limitada adopción de tecnologías para la producción y una insuficiente articulación con procesos de agregación de valor, comercialización y acceso a mercados. Como consecuencia, se presentan bajos niveles de productividad, reducida rentabilidad de las unidades productivas y limitadas oportunidades para mejorar los ingresos y las condiciones de vida de la población rural. *Para hacer frente a la problemática antes mencionada y dar respuesta, la Administración Municipal debe garantizar el cumplimiento de la Ley 1876 de 2017 y de la Resolución 809 del 4 de diciembre de 2025, mediante la cual la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) habilitó a la Secretaría de Desarrollo Económico como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA). Dicha habilitación exige de manera explícita la conformación, articulación y dirección de un equipo interdisciplinario que garantice la prestación continua, gratuita y efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), orientado al fortalecimiento de la tecnificación, la competitividad y la sostenibilidad pecuaria y agrícola del municipio. (...)"*. **CUARTO:** Que JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA

GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

de Desarrollo Económico y MIYER HUMBERTO CALDERÓN ABADÍA, Profesional Contratado, verificaron los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDE-054-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	\$ 5,000,000.00	\$ 20,000,000.00
TOTAL					\$ 20,000,000.00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **448** DEL **14 AGO 2026**, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.17.1708.1100 .2024854100063	SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	\$20.000.000	798 10/08/2026	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN
VALOR TOTAL:		\$20.000.000		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN, ARTICULACIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DIRIGIDAS A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Apoyar la gestión y coordinación de la unidad técnica de extensión agropecuaria, realizando seguimiento a la ejecución de las actividades asignadas al equipo técnico dentro del marco del servicio público de extensión agropecuaria. 2. Apoyar la organización, sistematización y actualización de los documentos relacionados con la ejecución del servicio público de extensión agropecuaria, asegurando la correcta administración de la información generada durante el periodo de marzo a noviembre de 2025. 3. Apoyar la actualización y caracterización de la base de datos de productores agropecuarios en la plataforma 'El Campo Innova', asegurando la correcta recolección y validación de la información. 4. Apoyar la organización y ejecución de las Escuelas de Campo (ECAS) que realizan los profesionales y técnicos para productores, facilitando el intercambio de saberes y experiencias en el sector agropecuario. 5. Apoyar la planificación y ejecución de demostraciones de método con productores agropecuarios, promoviendo la adopción de tecnologías, técnicas y procesos innovadores en sus actividades productivas. 6. Apoyar las asesorías que brindan los profesionales y técnicos para mejorar los procesos continuos de adaptación al cambio climático, cuya finalidad es mejorar la rentabilidad de los predios, articulando plataformas de información nacional agroclimática y ayudas didácticas, que mejore la comprensión y aplicación al productor. 7. Apoyar y asistir a la transferencia de información con la finalidad de educar a través de medios de comunicación e información para la efectiva difusión, a través del acompañamiento e intervención en emisora radial con la finalidad de producir alimentos de una manera más sostenible. 8. Apoyar la estructuración y actualización de una matriz en Excel para la clasificación de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria, facilitando la sistematización y análisis de datos. 9. Las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA tendrá la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el CONTRATISTA protegerá y mantendrá al MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. EL MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA**



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

448

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

TERCERA.- MULTAS: En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán



MINUTA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA

GESTIÓN

FCO05-05

Versión: 7

14 AGO 2026

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 448 DEL 14 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y FABIO ARIAS GALINDO.

realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el

14 AGO 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA,

FABIO ARIAS GALINDO

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026